



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Martes 1 de Octubre de 2019

NÚM. 49

### CONTENIDO

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

- Acuerdo número 8/2019 que expide el Fiscal General del Estado, por el que se suspenden las funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. .... 1
- Acuerdo número 9/2019 que expide el Fiscal General del Estado, por el que se Crea el Comité de Transparencia. .... 2
- Acuerdo número 10/2019 que expide el Fiscal General del Estado, por el que se establece la Jurisdicción de las Fiscalías Regionales. .... 3

#### ACUERDO NÚMERO 8/2019 QUE EXPIDE EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS FUNCIONES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

**ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21, 25, y 30, fracciones I, XVI, XX, y XLVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 6 fracciones I y XVII de su Reglamento;

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su Ley Orgánica.

Que el Ministerio Público ejerce sus atribuciones a través de las personas titulares de la Fiscalía General, Fiscalía Coordinadora, Fiscalías Regionales y a las Fiscalías y Unidades Especializadas a través de la Ley Orgánica, su Reglamento y Acuerdos expedidos por el Fiscal General en los cuales se fijará la función, número, adscripción, obligaciones y atribuciones de los servidores públicos.

Que el 23 de febrero de 2015, se publicó en la quinta sección del Periódico Oficial del

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Ing. Carlos Herrera Tello

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el «Acuerdo Número 3/2015 por el que se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales» que expide el Procurador General de Justicia del Estado, con el objeto de investigar y perseguir la comisión de los delitos electorales, a fin de dar garantía de legalidad de dichos procesos.

Que con fecha 6 de julio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el «Acuerdo número 13/2015, que expide el encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual autoriza al Fiscal Regional de Morelia, para el efecto de que resuelva el archivo o suspensión de las averiguaciones previas, o en su caso, carpetas de investigación iniciadas en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales».

Que el 31 de octubre de 2017, se publicó en la sexta sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el «Acuerdo Número 29/2017 que expide el Procurador General de Justicia del Estado, por el que se declara la entrada en vigor de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales».

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, establece que durante los procesos electorales la Fiscalía General contará con una Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Fiscal General, con estricta observancia de las disposiciones presupuestales y por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, podrá crear, modificar y extinguir unidades administrativas distintas a las previstas en la Ley Orgánica para optimizar su funcionamiento, atendiendo a las necesidades del servicio.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, establece que durante los procesos electorales la Fiscalía General contará con una Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que conocerá de los hechos constitutivos de delito en materia electoral y entrará en funciones mediante acuerdo respectivo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Artículo único.** Se suspenden las actividades de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Las averiguaciones previas o carpetas de investigación

que haya iniciado la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, serán continuadas y resueltas por la persona titular de la Fiscalía de Morelia.

**TERCERO.** Los recursos humanos, financieros y materiales de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, serán reasignados por la persona titular de la Dirección General de Administración, previo acuerdo con el Fiscal General del Estado.

**CUARTO.** Se abroga el Acuerdo Número 3/2015 por el que se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; Acuerdo 13/2015 que expide el encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual autoriza al Fiscal Regional de Morelia, para el efecto de que resuelva el archivo o suspensión de las averiguaciones previas, o en su caso, carpetas de investigación iniciadas en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y el Acuerdo Número 29/2017 que expide el Procurador General de Justicia del Estado, por el que se declara la entrada en vigor de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente a la persona titular de la Fiscalía de Morelia.

**SEXTO.** Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente instrumento, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo acordó y firma el Maestro Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

Morelia, Michoacán, a 1 de octubre de 2019. (Firmado).

#### ACUERDO NÚMERO 9/2019 QUE EXPIDE EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

**ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**, Fiscal General del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 25, y 30, fracciones XX, XLII y LI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 135 y 136 de su Reglamento;

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su Ley Orgánica.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, establece como una atribución de su titular, la creación de un Comité de Transparencia, con la finalidad de garantizar medios de información sistemática y directa con la sociedad, de sus actividades y servicios.

Que el Plan de Persecución de Delitos 2019 - 2028 de la Fiscalía General, establece los ejes estratégicos, las líneas de acción y acciones específicas para orientar el ejercicio de las funciones sustantivas de la institución en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales, e impulsar acciones en materia de transparencia proactiva.

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, alude que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establezcan los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias y que sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, establece que la Fiscalía General contará con los comités y comisiones necesarios para el correcto ejercicio de sus funciones y la consecución de sus objetivos, así como aquellos que le sean obligatorios en términos de la normativa aplicable, y que corresponde a la persona titular de la Fiscalía General expedir las bases para la organización, competencia y funcionamiento de los comités y comisiones, a fin de que cumplan con los fines para los cuales fueron creados.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

## A C U E R D O

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Se crea el Comité de Transparencia de la Fiscalía General, como el órgano de la institución encargado de dar cumplimiento a las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 2.** El Comité de Transparencia se integra por las personas titulares de las siguientes unidades administrativas:

- I. Fiscal Coordinador;
- II. Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos;
- III. Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística;
- IV. Dirección General de Administración; y,
- V. Secretaría Técnica.

Los integrantes del Comité podrán designar de manera oficial a un representante, el cual contará con todas las atribuciones del titular.

**Artículo 3.** La organización y funcionamiento del Comité de Transparencia, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente instrumento, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** El Comité de Transparencia de la Fiscalía General, deberá ser instalado en un periodo no mayor a treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma el Maestro Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

Morelia, Michoacán, a 1 de octubre de 2019. (Firmado).

### ACUERDO NÚMERO 10/2019 QUE EXPIDE EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA JURISDICCIÓN DE LAS FISCALÍAS REGIONALES.

**ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 24 fracción II, 25 y 30, fracciones XX y LI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y 6 fracciones I y XVII de su Reglamento;

## C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su Ley Orgánica.

Que el Ministerio Público ejerce sus atribuciones a través del Fiscal General, Fiscal Coordinador, titulares de las fiscalías especializadas y de los fiscales regionales, éstos últimos en circunscripciones que abarcan uno o más municipios del Estado, atendiendo a la densidad de población, incidencia delictiva, características geográficas y a la debida distribución de las cargas de trabajo.

Que el 18 de mayo de 2018, se publicó en la décima sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el «Acuerdo Número 13/2018 que expide el Procurador General de Justicia del Estado, por el que se crean las Fiscalías Regionales de Coalcomán, Huetamo y Jiquilpan, y se establece la jurisdicción de las Fiscalías Regionales», con el objeto de definir el ámbito de competencia territorial de las Fiscalías Regionales en el Estado.

Que el 15 de marzo de 2019, se publicó en la séptima sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el «Acuerdo Número 01/2019 que expide el Fiscal General del Estado, que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones del Acuerdo Número 13/2018 que expide el Procurador General de Justicia del Estado, por el que se crean las Fiscalías Regionales de Coalcomán, Huetamo y Jiquilpan, y se establece la jurisdicción de las Fiscalías Regionales».

Que derivado del análisis a las estadísticas oficiales e internas realizado por las áreas encargadas del estudio del comportamiento de la incidencia delictiva y de las cargas de trabajo de esta institución, resulta necesario actualizar la distribución de los municipios que deberán atender las 10 Fiscalías Regionales para una mejor investigación y persecución de los delitos del orden común y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, establece que las Fiscalías Regionales, son las unidades administrativas responsables del cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales conferidas a la Fiscalía General, en las regiones del Estado, y que las Fiscalías Regionales estarán ubicadas en las cabeceras de los municipios de Morelia, Uruapan, Zamora, Zitácuaro, Apatzingán, La Piedad, Jiquilpan, Lázaro Cárdenas, Huetamo y Coalcomán, y que su jurisdicción comprenderá los municipios que fije la persona titular de la Fiscalía General mediante el acuerdo respectivo, con independencia de que pueda determinarse la creación, modificación o extinción de las mismas, en los términos de la Ley Orgánica.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

## ACUERDO

### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la jurisdicción de las Fiscalías Regionales de esta institución, a través de las cuales se ejercerá las atribuciones del Ministerio Público en la Entidad.

**Artículo 2.** Las personas titulares de las Fiscalías Regionales y las personas servidoras públicas adscritas a su Fiscalía, están obligadas a coordinar sus acciones de conformidad con la legislación aplicable, por lo que sus actuaciones se deberán de apegar a los principios que establece la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán y su Reglamento.

**Artículo 3.** La Fiscalía de Morelia, ejerce su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Acuitzio;
- II. Álvaro Obregón;
- III. Charo;
- IV. Chucándiro;
- V. Copándaro;
- VI. Cuitzeo;
- VII. Erongarícuaro;
- VIII. Huandacareo;
- IX. Huiramba;

- X. Indaparapeo;
- XI. Lagunillas;
- XII. Madero;
- XIII. Morelia;
- XIV. Pátzcuaro;
- XV. Queréndaro;
- XVI. Quiroga;
- XVII. Salvador Escalante;
- XVIII. Santa Ana Maya;
- XIX. Tarímbaro;
- XX. Tzintzuntzan;
- XXI. Tzitzio; y,
- XXII. Zinapécuaro.

**Artículo 4.** La Fiscalía de Uruapan, ejerce su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Ario;
- II. Charapan;
- III. Cherán;
- IV. Los Reyes;
- V. Nahuatzen;
- VI. Nuevo Parangaricutiro;
- VII. Paracho;
- VIII. Peribán;
- IX. Tacámbaro;
- X. Tancítaro;
- XI. Taretan;
- XII. Tingambato;
- XIII. Turicato;
- XIV. Uruapan; y,
- XV. Ziracuaretiro.

**Artículo 5.** La Fiscalía de Zamora, ejerce su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Chilchota;
- II. Coeneo;
- III. Ecuandureo;
- IV. Huaniqueo;
- V. Ixtlán;
- VI. Jacona;
- VII. Jiménez;
- VIII. Purépero;
- IX. Tangamandapio;
- X. Tangancícuaro;
- XI. Tlazazalca;
- XII. Vista Hermosa;
- XIII. Zacapu; y,
- XIV. Zamora.

**Artículo 6.** La Fiscalía de Zitácuaro, ejerce su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Angangueo;
- II. Áporo;
- III. Contepec;
- IV. Epitacio Huerta;
- V. Hidalgo;
- VI. Irimbo;
- VII. Juárez;

- VIII. Jungapeo;
- IX. Maravatío;
- X. Ocampo;
- XI. Senguio;
- XII. Susupuato;
- XIII. Tlalpujahua;
- XIV. Tuxpan;
- XV. Tuzantla; y,
- XVI. Zitácuaro.

**Artículo 7.** La Fiscalía de Apatzingán, ejerce su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Aguililla;
- II. Apatzingán;
- III. Buenavista;
- IV. Gabriel Zamora;
- V. La Huacana;
- VI. Múgica;
- VII. Nuevo Urecho; y,
- VIII. Parácuaro.

**Artículo 8.** La Fiscalía de La Piedad, ejerce su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Angamacutiro;
- II. Churintzio;
- III. José Sixto Verdusco;
- IV. La Piedad;
- V. Morelos;
- VI. Numarán;
- VII. Panindícuaro;
- VIII. Penjamillo;
- IX. Puruándiro;
- X. Tanhuato;
- XI. Yurécuaro; y,
- XII. Zináparo.

**Artículo 9.** La Fiscalía de Jiquilpan, ejerce su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Briseñas;
- II. Chavinda;
- III. Cojumatlán;
- IV. Cotija;
- V. Jiquilpan;
- VI. Marcos Castellanos;
- VII. Pajacuarán;
- VIII. Sahuayo;
- IX. Tingüindín;
- X. Tocumbo;
- XI. Venustiano Carranza; y,
- XII. Villamar.

**Artículo 10.** La Fiscalía de Lázaro Cárdenas, ejerce su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Arteaga;
- II. Lázaro Cárdenas; y,
- III. Tumbiscatío.

**Artículo 11.** La Fiscalía de Huetamo, ejerce su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Carácuaro;
- II. Churumuco;
- III. Huetamo;
- IV. Nocupétaro;
- V. San Lucas; y
- VI. Tiquicheo.

**Artículo 12.** La Fiscalía de Coalcomán, ejerce su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Aquila;
- II. Chinicuila;
- III. Coahuayana;
- IV. Coalcomán; y,
- V. Tepalcatepec.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente instrumento, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Los asuntos de los municipios que cambian de adscripción a través del presente Acuerdo, continuarán ante la autoridad que las inició, con la secuela procedimental correspondiente hasta su conclusión.

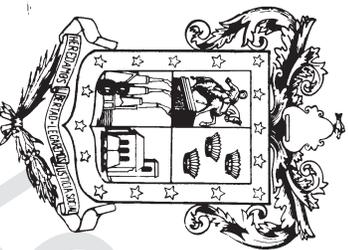
**CUARTO.** Notifíquese personalmente a los titulares de la Fiscalía Coordinadora y Fiscalías Regionales, para que en el ámbito de su competencia y con la debida coordinación institucional, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese a los titulares del Poder Judicial del Estado y Fiscalía General de la República en Michoacán, para su conocimiento y acciones que realizan en el ámbito de su competencia.

**SEXTO.** Se abrogan los: «Acuerdo Número 13/2018 que expide el Procurador General de Justicia del Estado, por el que se crean las Fiscalías Regionales de Coalcomán, Huetamo y Jiquilpan, y se establece la jurisdicción de las Fiscalías Regionales» y «Acuerdo Número 01/2019 que expide el Fiscal General del Estado, que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones del Acuerdo Número 13/2018 que expide el Procurador General de Justicia del Estado, por el que se crean las Fiscalías Regionales de Coalcomán, Huetamo y Jiquilpan, y se establece la jurisdicción de las Fiscalías Regionales».

Así lo acordó y firma el Maestro Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

Morelia, Michoacán, a 1 de octubre de 2019. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL